REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 877/2024.-

VISTO:

La Nota N° 8.588/2024 presentada por el Intendente Municipal en fecha 03 de julio de 2024, elevando para estudio y consideración la solicitud de ampliación del monto del Contrato con la Empresa Emilio Bogado Construcciones, adjudicada en el marco de la **"LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 06/2023 "REVALORIZACION DE LA CALLE VILLARRICA PARA SU CONEXIÓN DESDE EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD (ZONA ALTA) HASTA EL NUEVO PERFIL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION COSTANERA AVDA. REPUBLICA DEL PARAGUAY PLURIANUAL – I.D.N° 433.137 - LOTE 1,** de conformidad al Dictamen N° 48/2024 de la Auditoria Interna, el Dictamen Técnico de la Dirección de FONACIDE, y la Resolución N° 5.042/2024 del Ejecutivo Municipal, y;----------

CONSIDERANDO:

Que, la Auditoria Interna en su Dictamen N° 48/2024 expresa: "Atento al Memorándum N° 120C/2024 presentado por la **Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones**, solicitando Dictamen para la ampliación del monto contractual con la empresa adjudicada en el marco del **CONTRATO N° 67/2023 "REVALORIZACION DE LA CALLE VILLARRICA PARA SU CONEXIÓN DESDE EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD (ZONA ALTA) HASTA EL NUEVO PERFIL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION COSTANERA AVDA. REPUBLICA DEL PARAGUAY PLURIANUAL-I.D N° 433.137- LOTE N° 1",** justificado según **Dictamen Técnico** de fecha 07 de junio de 2024, presentado por la **Dirección de FONACIDE** que manifiesta cuanto sigue: "...en el cual señala que se tuvieron que contemplar desde un inicio, la Ord. N° 56/78 y relacionado a los Artículos N° 200 y los Artículos N° 226,227,228,229 y 230- principalmente la demolición total del contrapiso, vereda revisión total de caños de desagüe cloacal, pluvial, red de agua potable e instalación eléctrica, tomar las medidas necesarias para que resista tiempo, de fácil acceso a la infraestructura a instalar, de fácil reposición, sin que lo construido pueda sufrir daños mayores, así también la verificación de las condiciones en la que se encuentre en los árboles y otros tipos como vegetación cuya raíces podrían ocasionar levantamiento de las veredas construidas. Por lo que se debieron adoptar soluciones que requirieron de ampliaciones en cantidad y obras adicionales para lograr el objetivo.." Esta Auditoría Interna es de opinión que, si se cumplen las condiciones establecidas en la Ley 2051/03, **Art. 62 Convenios Modificatorios de Obras Públicas.** "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera atención de los cambios antedichos, siempre que mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previas firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato". **Monto máximo de** ampliación conforme al Art. 62 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas – Convenios Modificatorios de Obras Públicas: Monto Adjudicado Gs. 609.958.264 **X 20%: Gs. 121.991.653 - Monto a ser ampliado: Gs. 59.385.812.** El valor del convenio modificatorio con la Empresa Emilio Eduardo Bogado , **"CONTRATO N° 67 2023 – "REVALORIZACION DE LA CALLE VILLARRICA PARA SU CONEXIÓN DESDE EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD (ZONA ALTA) HASTA EL NUEVO PERFIL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION COSTANERA AVDA. REPUBLICA DEL PARAGUAY - PLURIANUAL" - I.D N° 433.137– LOTE N° 1"** no supera el 20% del contrato original por lo tanto es criterio compartido por esta Auditoría Interna el de recomendar la prosecución de los trámites de acuerdo con los procedimientos establecidos. ----------

Que, el Memorándum N° 138/2024 de fecha 07 de junio de 2024 de la Dirección de FONACIDE, se describe los rubros que se desean anexar al **CONTRATO N° 67 2023 – "REVALORIZACION DE LA CALLE VILLARRICA PARA SU CONEXIÓN DESDE EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD (ZONA ALTA) HASTA EL NUEVO PERFIL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION COSTANERA AVDA. REPUBLICA DEL PARAGUAY - PLURIANUAL" - I.D N° 433.137– LOTE N° 1**

item	Descripción	Un.	Cant.	P.U.	Total	Justificación Técnica
1.1	Reacondicionamiento de desague pluvial incluye cambio de caño pvc 100mm	ml	332	43 016	14 281.312	En los trabajos de demolición de vereda y contrapiso no solo se produjeron ruptura de cañeria, también fueron necesario en casos, bajar los niveles de vereda a efecto de unificar en las cuadras ,se presentaron casos de taponamiento y caños rotos en el trayecto, por lo cual fueron necesarios una reposición total de las cañerias
1.2	Modificación de lugar de medido de agua incluye cambio de tapas	und	31	188 500	5 843 500	La modificación se realizo a efecto de ubicar en los espacios que fueran accesible para una fácil reparación y asi no tocar los espacios pintados
1.3	Modificación de desague cloacal y registro cloacal	und	11	725 000	7 975 000	Se producen las modificaciones de rasante y ubicación que afecten las pinturas y sean de fácil apertura para inspecciones
1.4	Construcción de rampa	und	12	836 000	10 032 000	Por diferencia de niveles entre la vereda normalizada y niveles de propiedades generalmente en los accceso vehiculares
1.5	Construcción de registro pluvial	und	7	235 000	1 645 000	A efectos de contener las bocas de bajadas para conducir el agua por debajo de la vereda y verter en el cordon cuneta
1.6	Construcción de peldaños en entrada de los negocios	global	1	2 360 000	2 360 000	Por diferencia de nivel entre lo construido y el nivel de vereda unificada segun ordenanza que se refiere a veredas
1.7	Arregio y reposición de cordon	global	1	4 325 000	4 325 000	En la demolición de las veredas se presentaron cordones rotos y otros que sufrieron daños
1.8	Tablero metal externo con placa de montaje Pilastra ANDE	und	1	6 218 667	6 218 667	A efecto de independización el sistema por cuadras
1.9	Farola Triax led 100w 5500k 220v	und	1	2 845 333	2 845 333	Por ampliación de la propuesta inicial en cantidad
1.10	Provisión y plantación de arboles	global	1	3 860 000	3 860 000	Ampliación por reposición de tala de arboles
	Total				59 385 812	

JUNTA MUNICIPAL Encarnación - Paraguay

Escaneado con CamScanner

Que, girado para estudio de la Comisión Permanente de Legislación, sus miembros han emitido los Dictámenes No. 31 "a" y No. 31 "b", que en sus partes resolutivas recomiendan cuanto sigue:
1) El Dictamen No. 31 "a", recomienda: 1) AUTORIZAR al Intendente Municipal de la ciudad de Encarnación a proceder a la ampliación del monto del contrato suscrito con la **Empresa EMILIO BOGADO CONSTRUCCIONES**, adjudicada en el marco de la **"LICITACION PUBLICA NACIONAL N°06/2023 REVALORIZACION DE LA CALLE VILLARRICA PARA SU CONEXIÓN DESDE EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD (ZONA ALTA) HASTA EL NUEVO PERFIL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION COSTANERA AVDA. REPUBLICA DEL PARAGUAY PLURIANUAL – I.D.N° 433.137 – LOTE 1-** para la ejecución de las obras detalladas en el Dictamen Técnico de la Dirección de FONACIDE remitido por el Intendente Municipal por Nota N° 8.588/2024, por la suma total de Gs. 59.385.812 (Cincuenta y nueve millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos doce guaraníes).- **2) REMITIR** nota al señor Intendente Municipal, recomendando para que por medio de la Dirección Municipal que corresponda, se proceda a la verificación de los trabajos realizados por la Empresa Emilio Bogado Construcciones, antes de la recepción final de obras, y dicho informe sea remitido a la Junta Municipal, para su verificación respectiva .----------
2) El Dictamen No. 31 "b"/2024, recomienda: NO HACER LUGAR a la solicitud de ampliación del monto del contrato suscrito con la **Empresa EMILIO BOGADO CONSTRUCCIONES**, adjudicada en el marco de la **"LICITACION PUBLICA NACIONAL N°06/2023 REVALORIZACION DE LA CALLE VILLARRICA PARA SU CONEXIÓN DESDE EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD (ZONA ALTA) HASTA EL NUEVO PERFIL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION COSTANERA AVDA. REPUBLICA DEL PARAGUAY PLURIANUAL – I.D.N° 433.137 – LOTE 1-** para la ejecución de las obras detalladas en el Dictamen Técnico de la Dirección de FONACIDE remitido por el Intendente Municipal por Nota N° 8.588/2024, por las consideraciones siguientes: "Que, los miembros de esta Comisión, luego de analizar las documentaciones obrantes en el expediente, y haber mantenido reuniones con los Directores de la UOC y FONACIDE de la Municipalidad de Encarnación, teniendo en cuenta los pliegos de bases y condiciones, así como las especificaciones técnicas y luego del recorrido realizado en fecha miércoles 10 de julio de 2024, por parte de algunos concejales municipales y funcionarios técnico de la Junta Municipal, se ha verificado irregularidades y vicios constructivos en las terminaciones, que faltan ser más prolijas, dejando a descubierto salientes, cortes difusos e irregulares, los bebederos instalados no coinciden con las especificaciones técnicas establecidas, así como el sistema de desagüe de éstos drenan directamente al cordón cuneta de la calle, así también no se constataron que las instalaciones eléctricas tengan un sistema de comando y control central para su accionamiento, del mismo modo las líneas del piso podo táctil se encuentran cortadas por registros y medidores impidiendo la continuidad necesaria en el elemento, los basureros no cuentan un sistema para que las bolsas de residuos una vez utilizadas sean retiradas, por lo que se tendría que ver su rediseño, la terminación de las pinturas en el poco tiempo de uso ya denotan desgaste y decoloración, así también las especies arbóreas elegidas para su colocación no son aptas para la ubicación en planteras y en la vía pública por el tipo de follaje y raíces que posee. Todas estas observaciones sobre irregularidades verificadas en la obra, constituyen fundamentos suficientes para solicitar a la Empresa Adjudicada, a realizar obras en compensación a las mismas, no correspondiendo ampliar el monto del contrato".----------

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír los Dictámenes No. 31 "a"; y No. 31 "b", de los miembros de la Comisión Permanente de Legislación, ha procedido a la votación de los mismos, finalizando con el siguiente resultado:

a) **A favor de la aprobación del Dictamen No. 31 "a"/2024, que recomienda: AUTORIZAR** al Intendente Municipal de la ciudad de Encarnación a proceder a la ampliación del monto del contrato suscrito con la **Empresa Emilio Bogado Construcciones**, de acuerdo a la Nota No. 8588/2024: **6(seis) votos.**----------
b) **A favor de la aprobación del Dictamen No. 31 "b"/2024, que recomienda: NO HACER LUGAR** a la solicitud de ampliación del monto del contrato suscrito con la **Empresa** Emilio Bogado Construcciones, remitida por el Intendente Municipal por Nota No. 8588/2024: **6(Seis) votos.**----------

Habiendo empate en la votación, conforme a lo que establece la Ley Orgánica Municipal y en el Reglamento Interno de la Junta Municipal, se vuelve a desarrollar de nuevo la votación, culminando con el mismo resultado de votos emitidos.- En consecuencia, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento Interno de la Junta Municipal, corresponde que el Presidente de la Junta Municipal emita su doble voto para desempatar la votación, votando el mismo a favor del Dictamen No. 31/"a", quedando aprobado el mismo por dicho procedimiento.----------

POR TANTO:
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

R E S U E L V E:

ART. 1°) **NO HACER LUGAR** a la solicitud de ampliación del monto del Contrato de la **"LICITACION PUBLICA NACIONAL N°06/2023 REVALORIZACION DE LA CALLE VILLARRICA PARA SU CONEXIÓN DESDE EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD (ZONA ALTA) HASTA EL NUEVO PERFIL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION COSTANERA AVDA. REPUBLICA DEL PARAGUAY PLURIANUAL – I.D.N° 433.137 – LOTE 1, adjudicada a favor de la Empresa del Sr. EMILIO EDUARDO BOGADO**, por las fundamentaciones expuestas en el Dictamen No. 31 "b"/2024 de la Comisión Permanente de Legislación ----------

ART. 2°) **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----------

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario General Junta Municipal

Lic. NEHEMIAS CUEVAS TRINIDAD
Presidente Junta Municipal

PROMÚLGUESE LA PRESENTE RESOLUCION
ENCARNACION, de Julio de 2024.-

Abog. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI
Secretario General Intendencia Municipal

Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner